Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley Nº 27972

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Comprometidos con el Desarrollo

RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 027 - 2021-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 16 de abril del 2021

VISTO:

Solicitud con Reg. de Trámite Documentario Nro. 3365 de fecha 24/10/2020, Resolución Nº 79-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 13/08/2019, Carta Nº 062-2020-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 13/11/2020, Escrito de Descargo Nº 03 con Reg. de Trámite Virtual Nº 1662, de fecha 31/03/2021, Informe Nº 030-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB con fecha de recepción 14/04/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley Nº 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

Que, el Artículo 81º núm. 1.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de la Municipalidades Provinciales, "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia", concordante con el Artículo 17º de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Numeral 50.1 modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 005-2016-MTC, cuyo texto es el siguiente: *"Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente"*;

Que, mediante Resolución Nº 79-2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 13/08/2019 se declara procedente la renovación de autorización de operación para prestar servicio de transporte especial de personas en la modalidad de Taxi, para el vehículo con placa de rodaje No. V5U-582, en el Asiento Minero Toquepala, con vigencia hasta el 18/08/2020;

Que, mediante solicitud con Reg. de Trámite Documentario Nº 3365 de fecha 24/10/2020, El Sr. JULIO ITALO FLORES FLORES identificado con D.N.I. Nº 29644373, solicita Renovación de Permiso para prestar Servicio de Transporte Público Especial – Modalidad de TAXI, para la unidad vehicular con Placa de Rodaje Nº V5U-582, en el Asiento Minero de Toquepala;

Que, según Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, modificado por el Art. 1º del D.S. 015-2017-MTC en el núm. 25.1.1 establece *"La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación"*; y el núm. 25.1.3 señala *"La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial"*;

Que, según Artículo 29º del D.S. Nº 017-2009-MTC establece los Requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, lo siguiente:

29.1 *Ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente.*
29.2 Primer párrafo modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 026-2016- MTC, cuyo texto es el siguiente: " *No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años.*
29.3 *Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. (…);*

Que, conforme al TUPA de la MPJB aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 006-2014-A/MPJB items 128 y 129 se establecen los requisitos para Autorización y Renovación de Permiso de Operación para Prestar Servicio de Transporte Público de Pasajeros;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes y conforme a la revisión y evaluación de la documentación adjunta a la solicitud de renovación de autorización para el servicio de transporte - Taxi, La Administrada, cumplen con presentar los requisitos exigidos, sin embargo mediante Carta Nº 062-2020-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 13/11/2020, el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte hace de conocimiento No es posible atender lo solicitado, observando que la Revisión Técnica se encuentra VENCIDA. Así mismo se advierte que ha realizado el derecho de pago por concepto de Renovación de Permiso de Operación y Record de Conductor por el total de S/. 82.20, conforme consta en el Recibo de Caja Nº 024475 de fecha 26/10/2020;

Que, según el Artículo 7º núm. 7.3.2.2 del D.S. Nº 024-2009-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. Nº 025-2008-MTC, señala que están sujetos a la Inspección Técnica Vehicular complementaria, los vehículos destinados al Servicio de Transporte de Taxi;

Que, mediante Escrito No 03 con Registro de Trámite Documentario Virtual No 1662 de fecha 31/03/2021, la Sra. ALICIA HUAMAN AMAO, en calidad de presidenta de la Asociación Virgencita de Chapi Toquepala, presenta descargo para 09 administrados, solicitando se considere al Sr. Julio Italo Flores Flores, se levante la observación y conceda el permiso para realizar el servicio de taxi, argumentando que según Art. 07 de las normas legales publicado en el Diario Oficial El Peruano, se extiende permiso para sacar revisión técnica a los vehículos hasta el 31 de marzo del 2021;

Que, al respecto, mediante Resolución Directoral N° 003-2021-MTC/18 de fecha 31/01/2021, en su Art. 7 se resuelve **Prórroga de vigencia de Certificados de Inspección Técnica Vehicular** hasta el 30 de abril de 2021, la vigencia de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular, cuyos vencimientos se hayan producido desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021. Lo que concuerda con lo solicitado mediante Escrito No 03 de fecha 31/03/2021, por la Sra. ALICIA HUAMAN AMAO, presidenta de la Asociación Virgencita de Chapi Toquepala, según consta en la copia de Inscripción de Nombramiento de Directivos con Partida No. 11019006 de SUNARP que obra en expediente;

Que mediante Informe Nº 030-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA DECLARAR PROCEDENTE la RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial – Modalidad TAXI, en el Asiento Minero Toquepala, solicitado por el Sr. **JULIO ITALO FLORES FLORES** identificado con D.N.I. Nº 29644373, Propietario y Conductor de la unidad vehicular con Placa de Rodaje Nro. V5U-582, por el término de UN (01) año, computados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de RENOVACIÓN. Así mismo recomienda cumplir lo establecido en el Anexo VI "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en vehículos menores", aprobado mediante Resolución Ministerial _N° 0258-2020-MTC/01 y modificatorias;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. Nº 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal Nº 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Renovación Autorización de Permiso de Operación para Prestar Servicio de Transporte Público – Modalidad TAXI, solicitado por el Sr**. JULIO ITALO FLORES FLORES** identificado con D.N.I. Nº 29644373 en calidad de **Propietario y Conductora** de la unidad vehicular con **Placa de Rodaje Nº V5U-582**, por el término de **un (01) año**, conforme a los considerandos de la presente resolución, computados a partir de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ARQ. DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTES

C.c. archivo
EXPEDIENTE